

ACTA DE APERTURA PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2025.

En la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, con fecha 9:02 horas del día 06 de Enero de 2026 y según lo dispuesto en el punto N° 8 de las Bases de Licitación, aprobadas según Decreto N°5724 de 18 de diciembre de 2025, y su modificación, tiene lugar el acto de apertura de las ofertas presentadas para la LICITACION PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2026, ID CTE2041, de la Región de Tarapacá, esta comisión fue aprobada según Resolución N° 10 de fecha 08-01-2026, de la Región de Tarapacá.

A) INTEGRANTES COMISIÓN DE APERTURA

Integrante 1 : Andrés Villalobos Serrano

Integrante 2 : Pola Cisternas Riveros

Integrante 3 : Piera Guerrero Díaz

B) OFERENTES PRESENTADOS:

Nº	Nombre o Razón Social	Rut	Monto (\$)
1	MARIN ANGEL GARCIA CHOQUE	10571955-8	\$4.100.000

C) REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Revisión de Antecedentes, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación

Nombre	Cód. Postulación	Tipo de Ofertante (PN/PJ)	Monto ofertado	Forma Entrega (Digital/ Físico)	Escritura pública	R.U.T. de la persona jurídica	Certificado de vigencia	Certificado de anotación es (Ley N°20.659)	Cédula Nacional de Identidad	Fotocopia personería N° 1	Anexo N°6	Anexo N°7	consulta sobre inhabilidades	Observación
MARIN ANGEL GARCIA CHOQUE	POST-00060209	PN	\$4.100.000	DIGITAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	

Nombre	Cód. Postulación	PPU	Capacidad	Año	Certificado de Revisión Técnica	Certificado Anotaciones Vigentes	Título Habilitante	Factura	Observaciones
MARIN ANGEL GARCIA CHOQUE	POST-00060209	FRPX13	48	2013	SI	SI	SI	N/A	

Observación: La comisión de apertura señala la exigencia de cumplimiento de inspección visual en función del **Decreto Supremo N° 122 de 1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, lo siguiente:

El vehículo presentado a inspección corresponde a un **bus clasificado en la categoría PULLMAN**, razón por la cual **no se encuentra afecto al régimen normativo del D.S. N° 122/1991**, sino que se rige por la **Resolución N° 98 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, norma especial que establece la clasificación y los requisitos técnicos aplicables a este tipo de vehículos.

En efecto, la **Resolución N° 98 de 1986**, en su **Resuelvo N°2**, dispone expresamente que la circunstancia de que un bus clasifique en la categoría Pullman debe ser **consignada en el correspondiente Certificado de Revisión Técnica**, señalando además si el vehículo cuenta con servicio de baño. Dicha condición fue debidamente verificada durante la inspección y registrada en el certificado respectivo.

Asimismo, el **Manual de Procedimientos e Interpretación de Resultados para Revisiones Técnicas Tipo A1, versión 14.2, actualizada al 29 de agosto de 2025**, reconoce de manera expresa a los **buses Pullman** como una categoría diferenciada, estableciendo procedimientos específicos de inspección visual para estos vehículos. En particular, en la **Hoja N° II.2.7, punto 2.20.5**, se exige que los buses Pullman cuenten con **asientos tipo butaca individual, acolchados, con respaldo alto y abatible en al menos tres posiciones**, requisito que fue constatado conforme durante la revisión técnica efectuada.

Por su parte, el **Decreto Supremo N° 122 de 1991** fija requisitos **dimensionales y funcionales exclusivamente para vehículos que presten servicios de locomoción colectiva urbana**, ámbito material que **no resulta aplicable** al vehículo inspeccionado, atendida su clasificación como bus Pullman y su naturaleza distinta al transporte urbano regulado por dicho decreto.

Desde el punto de vista normativo, corresponde aplicar el **principio de especialidad**, conforme al cual la norma especial —en este caso, la Resolución N° 98 de 1986— **prevalece sobre una norma general**, como lo es el D.S. N° 122/1991, cuando regula de forma expresa una categoría específica de vehículos.

En consecuencia, la **inspección visual realizada el día 27 de diciembre de 2025** se efectuó conforme a la normativa vigente aplicable, dejándose constancia en el Certificado de Revisión Técnica de que el vehículo corresponde a un **bus categoría PULLMAN, con servicio de baño, tratándose de un vehículo de mayores dimensiones, capacidad y estándares de confort** que aquellos regulados por el D.S. N° 122/1991.

Por lo expuesto, se concluye que **no existe incumplimiento normativo**, sino la correcta aplicación del marco regulatorio pertinente al tipo de vehículo inspeccionado y está en conformidad al espíritu del programa.

Se da por concluido el presente Acto de Apertura, el día 8 de enero de 2026 a las 12:10, dejando constancia de lo obrado de conformidad firman:



Andrés Villalobos Serrano



Pola Cisternas Riveros



Piera Guerrero Díaz